



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2023 00029 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: AYA GARCIA WILVER ALEXIS

Procede el despacho a corregir el auto de fecha dieciséis (16) agosto del presente año, en los siguientes términos.

Mediante providencia de fecha agosto 16 de 2023, este despacho libró mandamiento de pago e igualmente el embargo y retención de los dineros que pueda existir en las cuentas de ahorro o corrientes o CDT que posea el demandado en las entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO BANCOCOLOMBIA, BANCO GNV SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIABANK, BANCO BANCOOMEVA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO FALABELLA, BANCO BANCAMIA, BANCO FINANDINA, BANCO BACOLDEX, BANCO POPULAR, BANCO W, BANCO PICHINCHA, en la cual se decreta la medida cautelar; observando en la misma que se incurrió en el siguiente error: se señaló el nombre del demandado AYA GARCIA WILMER ALEXIS, siendo correcto **AYA GARCIA WILVER ALEXIS**.

Por tal razón y de acuerdo a lo consagrado en el art. 286 del C.G. del P. se procede a corregir la parte resolutive, la cual quedara así:

DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) **AYA GARCIA WILVER ALEXIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1127387511** en las cuentas de ahorros o corrientes, CDT, que posea el demandado en las entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO BANCOCOLOMBIA, BANCO GNV SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIABANK, BANCO BANCOOMEVA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO FALABELLA, BANCO BANCAMIA, BANCO FINANDINA, BANCO BACOLDEX, BANCO POPULAR, BANCO W, BANCO PICHINCHA.

La medida se limita hasta la suma de \$ 49.000.000.00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que sienta la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META

NOTIFICACION POR ESTADO

07 SEP 2023

EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 28

ANTERIOR PROVIDENCIA.



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO